

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 073-GADPN

#### EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL NAPO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que la ley definirá "...y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores";

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los GADs y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno. Párrafo tercero: La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 6, primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estatuye que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las atribuciones del Prefecto o Prefecta, literal h) : Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

**Que**, el artículo 51 último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

**Que**, el artículo 62, inciso final, de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”*;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 173 establece que el Manual de Clasificación será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley;

**Que,** el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece “cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”

**Que,** el talento humano es lo más importante con lo que cuenta el gobierno provincial, por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos por medio de los cuales el Gobierno Provincial de Napo, brinda su portafolio de productos y servicios a los ciudadanos, enmarcados en las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Valorando para ello la profesionalización, grado de responsabilidad y eficiencia;

**Que,** la realidad institucional requiere de un sistema integrado de Desarrollo del Talento Humano que permita validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público orientados hacia el fin primordial a saber: brindar servicios de calidad a la ciudadanía que permitan satisfacer sus necesidades individuales y las colectivas en el marco de desarrollo de las competencias inherentes al Gobierno Provincial de Napo, para la realización del Régimen de Derechos del Buen Vivir;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



**Que**, es necesario establecer la normativa interna para la Administración Técnica del Talento Humano del Gobierno Provincial de Napo, que permita cumplir con la misión y visión institucional en el marco de la Constitución y la Ley;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 065-GADPN del 29 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial de Napo expidió el Manual de Clasificación de Puestos que rigen en el GAD Provincial;

**Que**, el artículo 7 de la Ordenanza que regula la Escala de Remuneraciones para las y los Servidores del GAD Provincial de Napo, dispone: *"... Cuando por efectos de retiro voluntario para acogerse a la jubilación, renuncia voluntaria, desahucio, muerte o que por efectos de cualquier circunstancia quede vacante un puesto en el distributivo de salarios, dicho puesto vacante será trasladado al distributivo de remuneraciones con el objeto de convocar a concurso de méritos y oposición para ocuparlos nuevamente, previo el cumplimiento de los procesos previstos en las normas vigentes."*

**Que**, la Dirección de Apoyo de Talento Humano con informes técnicos No. 014 UATH del 25 de junio de 2018, recomienda a la máxima autoridad de la institución, realizar una reforma al Manual de Clasificación de Puestos y al Distributivo de Remuneraciones, con el objeto de actualizar dicho cuerpo normativo como parte de la planificación del concurso de méritos y oposición que por etapas está desarrollando la Institución Provincial;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;..."; y para ello también deberá expedir el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma; y



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



En virtud de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,


### RESUELVE:


**Art. 1.-** Reformar el Manual de Puestos del GAD Provincial de Napo e incluir el perfil de puesto de Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria y el perfil de puesto de Analista 3 de Agroecología y Ambiente para la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

**Art. 2.-** En el Distributivo de Remuneraciones, los puestos No. 280 y 281 correspondientes a Analista 3 de Salud y Producción Animal, cambiar dicha denominación por la de Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria; y el puesto No. 295 correspondiente a Analista 3 de Infraestructura de Riego y Drenaje, cambiar dicha denominación por la de Analista 3 de Agroecología y Ambiente.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta provincial y dominio web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 25 de junio de 2018.

  
Dr. Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO





|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha:25-06-2018<br>Página:1 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|  | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH  |


## PLANIFICACIÓN PUESTOS DESIERTOSDG FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

### 1.- ANTECEDENTES:

El Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece “cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”

El artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento - Registro Oficial N° 78 del Miércoles 13 de septiembre de 2017, en relación a los contratos de servicios ocasionales dispuso: *“Sustitúyase el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público por el siguiente: De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin...Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes. Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública. **La Unidad Administrativa de Talento Humano bajo sanción en caso de incumplimiento tendrá la obligación de iniciar el concurso de méritos y oposición correspondiente.***



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha: 25-06-2018<br>Página: 2 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|   | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH  |

**tiempo en el cual se entenderá prorrogado el contrato ocasional hasta la finalización del concurso y la designación de la persona ganadora...**

La Cámara de Consejo en Pleno, el 7 de diciembre de 2017 aprobó la Ordenanza que regula la escala de remuneraciones para las y los servidores del GAD Provincial de Napo, cuya Disposición Transitoria Única dispone: "De conformidad con las atribuciones del Consejo Provincial establecidas en el literal "a" del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,...se aprueba el distributivo de remuneraciones que regirá en el año 2018, así como las remuneraciones propuestas para las servidoras y servidores del Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y que se lo incorpora como parte integrante de esta ordenanza para su aplicación";

El Prefecto Provincial de Napo, mediante Resolución Administrativa Nro. 063-GADPN de 26 de diciembre de 2017, emitió el Estatuto orgánico por procesos del GAD Provincial de Napo, mismo que rige a partir del 1 de enero de 2018, con el cual se modificó la estructura orgánica de la Institución.

Conforme consta en la Resolución Administrativa Nro. 066-GADPN de 29 de diciembre de 2017, en su artículo se dispone: *"...el inicio de la planificación para la convocatoria al concurso de méritos y oposición de los puestos vacantes y creados, que constan en el distributivo de remuneraciones para el año 2018, el mismo que fue aprobado como parte de la Ordenanza que regula la escala de remuneraciones para las y los servidores del GAD Provincial de Napo. Para el efecto, la Dirección de Apoyo de Talento Humano del GAD Provincial, en forma inmediata deberá elaborar los informes y documentos necesarios para la realización de la convocatoria de méritos y oposición referida."*

Conforme se desprende del Informe Técnico No. STH-141-2017 del 29 de diciembre de 2017, el GAD Provincial de Napo mantiene contratos de servicios ocasionales con servidores públicos en puestos que la institución ha requerido para el ejercicio de sus competencias, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2017, de los cuales el Consejo en Pleno ha autorizado la creación de los



|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha:25-06-2018<br>Página:3 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|  | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH  |

puestos, mismos que de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 58 de la LOSEP, se prorrogan hasta llenar las vacantes creadas mediante concurso de mérito y oposición;

El Director Financiero mediante certificación de disponibilidad de fondos Nro. 14 de 28 de diciembre de 2017, certificó la disponibilidad presupuestaria y de fondos para la prórroga de los mencionados contratos de servicios ocasionales, hasta que sean ocupados mediante el proceso de selección por méritos y oposición.

Con fecha 13 de junio del 2018 el Tribunal de Méritos y Oposición de la Dirección de Gestión Fomento Productivo, Riego y Drenaje, suscribió el Acta de Declaratoria de Desierto.

## **2. BASE LEGAL.-**

### **Constitución de la República:**


Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:... 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

### **Ley Orgánica de Servicio Público:**

Art. 65. Del ingreso a un puesto público. El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha:25-06-2018<br>Página:4 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|   | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH  |

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal...


Art. 66.- De los puestos vacantes. Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano.

Art. 86.- Requisitos para el ingreso.- Para el ingreso de las y los servidores a la carrera del servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se requiere: a) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desempeño del puesto; b) Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, lo que debe constar en el acta respectiva; y, c) Haber sido posesionado en el cargo.

#### **Reglamento General a la LOSEP:**

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.




|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha: 25-06-2018<br>Página: 5 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|   | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH  |

### **Norma Técnica Del Subsistema De Selección De Personal:**

Art. 40.- De la declaratoria de concurso desierto.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas: a) Cuando ninguna de las y los postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase del mérito; b) Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos setenta sobre cien puntos (70/100) en las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas; c) Cuando ninguno de las o los postulantes obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos; d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; e) Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren; o, f) Cuando ninguna de las y los postulantes de los bancos de elegibles presentare los documentos requeridos de ingreso, ninguno aceptare el nombramiento o ninguno se presentare a la institución a posesionarse del cargo. g) Cuando el proceso selectivo vaya a ser llevado por el Ministerio del Trabajo en aplicación del segundo inciso del artículo 185 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. Nota: Literal g) agregado por artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 177, publicado en Registro Oficial Suplemento 816 de 10 de Agosto del 2016 . En el caso de declararse desierto el concurso de méritos y oposición, exceptuando el literal e) del presente artículo, se deberá realizar un nuevo proceso selectivo, que deberá incluir todas o una parte de las vacantes originalmente lanzadas, en un solo concurso o en varios, de acuerdo a una planificación que responda a la capacidad operativa de las UATH institucionales y que se justifique en el respectivo informe técnico, siempre que dicha planificación no sobrepase el año calendario desde la fecha de declaratoria de desierto. En este caso se podrán otorgar los nombramientos provisionales para



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha: 25-06-2018<br>Página: 6 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|   | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH  |

ocupar los puestos vacantes considerados en dicha planificación. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo en los siguientes quince (15) días hábiles en el que se declare desierto el proceso del puesto y no podrá ser objeto de modificación salvo en los casos en que la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no pueda ser atribuible a la institución que lleva el concurso, previa autorización de la máxima autoridad, y una sola vez por convocatoria. Los nombramientos provisionales de las partidas presupuestarias vacantes que no se programen o no se lancen en las fechas registradas en la planificación, perderán vigencia.


Art. 41.- Del término para declarar desierto un concurso.- En caso de que se incurra en cualquiera de las causales para declarar desierto un concurso que contenga una o varias vacantes, el Tribunal de Méritos y Oposición dispondrá de un término máximo de cinco (5) días a partir de la declaración del primer ganador del grupo de vacantes o en el momento en que se superó el término de treinta y ocho (38) días hábiles después del inicio de la difusión de la convocatoria, para declarar obligatoriamente desierto el concurso de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, salvo que haya obtenido autorización para extender el período conforme lo dicta el artículo 14 de la presente norma. De no cumplir con la disposición contenida en el inciso anterior, se entenderá de pleno derecho desierto el concurso.

### **3.- ANÁLISIS TÉCNICO.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo GADPN, concibe a su talento humano como su activo más importante para cumplir su misión, valorando permanentemente sus conocimientos habilidades y destrezas que le hacen competente para contribuir a los propósitos del direccionamiento estratégico institucional y el logro de los objetivos generales y específicos propuestos para la consecución de las metas planteadas.

La nueva estructura contempla una propuesta de fortalecimiento que requiere el GAD Provincial de Napo para una mayor optimización de los recursos



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha: 25-06-2018<br>Página: 7 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|   | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH  |

institucionales, garantizando un adecuado dimensionamiento de las acciones y recursos que empleará en cada área.


Esta nueva institucionalidad busca desarrollar un modelo provincial que se basa en impulsar las potencialidades endógenas de su territorio, el manejo sostenible de sus recursos, procurando una relación armónica y democrática con la comunidad, garantizando la inclusión social de todos los ciudadanos.

Uno de los objetivos institucionales es la mejora continua de procesos, para ello es indispensable el fortalecimiento de las propias capacidades del Gobierno Provincial, por esta razón, rediseñar una arquitectura institucional acorde a las nuevas competencias plasmadas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD), se vuelve primordial para alcanzar las metas trazadas en el Plan de Desarrollo provincial y a su vez contribuyan a alcanzar las metas del Plan Nacional del Buen Vivir.

En este contexto, el GAD Provincial de Napo realizó el proceso de creación de puestos, con el objetivo de fortalecer la capacidad técnica y operativa que le permita cumplir con las competencias constitucionales y legales, por lo cual, para viabilizar la incorporación de nuevos servidores es necesario realizar la planificación del concurso de méritos y oposición que se está llevando a cabo en el presente año.

El Tribunal de Méritos y Oposición previamente conformado de la siguiente de la Dirección de Gestión Fomento Productivo, Riego y Drenaje, suscribió el Acta de Declaratoria de Desierto por motivo de haber incurrido en la causal **d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;** determinada en el artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. La decisión tomada por el Tribunal de Méritos y Oposición para declarar desiertos dos cargos con 6 partidas: ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE y ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL, ha sido fundamentada en los hechos, conforme consta en el expediente y en los




|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha: 25-06-2018<br>Página: 8 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
| <b>Informe Técnico</b>  |   | Numero: 014-UATH  |

reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo; debido a que se evidenció que mediante la necesidad institucional, dos puestos planificados con 6 vacantes y llamados a Concurso de Méritos y Oposición, cumplen con una parte de la mencionada necesidad, para lo cual y mediante un análisis técnico del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje con memorando Nro. 1498-2018-DGFPRD y Nro. 1507-2018-DGFPRD, solicita reforma al manual de puestos y en el Distributivo de Remuneraciones del GAD Provincial de Napo, mediante la inclusión del perfil de puestos para un Analista 3 de Agroecología y Ambiente como también dos Analistas 3 de Fomento de Producción y Pecuaria. Sosteniendo la razón e importancia de la referida Dirección de Gestión tenga el aporte de un profesional con título de Ingeniera/o Ambiental y dos profesionales de profesión Médico Veterinario Zootecnista (MVZ). Consecuentemente y mediante una resolución administrativa se modifique y se dividan los perfiles de los puestos en mención sin que esta modificación signifique un incremento en el número de profesionales ni en el presupuesto asignado.

Además, por un error involuntario en la plataforma de la Red Socio Empleo al momento de declarar desiertos los cargos de: ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE y ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL, yo como Administrador y responsable de la misma, declaré desierto el cargo: ANALISTA 3 PROYECTOS RIEGO Y DRENAJE, en lugar del cargo: ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE, para lo cual el día viernes 15 de junio del 2018, día en el que se debía cargar la información para empezar con la convocatoria de la tercera etapa el 18 de junio del 2018, declaré desierto el correcto, concluyendo con tres cargos declarados desiertos en lugar de solo dos, mismos que se convocarán en una cuarta etapa para el mes de Septiembre/2018. Acotando además que, el cargo: ANALISTA 3 PROYECTOS RIEGO Y DRENAJE, será publicado de los mismos términos que consta en la planificación ingresada en la plataforma desde un inicio.



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha: 25-06-2018<br>Página: 9 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|   | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH  |

Por lo tanto, los puestos alcanzan a 3 puestos diferentes, con 7 vacantes, mismos que se sujetan a una nueva planificación del concurso dentro del año 2018 y que serán convocados a una cuarta etapa dentro del periodo contemplado en septiembre y son los que se detallan en el siguiente cuadro:

Anexo 1.


| PLANIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN        |  |  |                    |         |                  |          |
|--|--|--|--------------------|---------|------------------|----------|
| PUESTOS DESIERTOS DG FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE |  |  |                    |         |                  |          |
| N°   | ÁREA   | DENOMINACIÓN DEL PUESTO                          | GRUPO OCUPACIONAL  | RMU     | LUGAR DE TRABAJO | VACANTES |
| 1  | DIRECCIÓN DE GESTIÓN FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE | ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL             | SERVIDOR PÚBLICO 5 | 1262,52 | TENA             | 4        |
|  |  | ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE | SERVIDOR PÚBLICO 5 | 1262,52 | TENA             | 2        |
|  |  | ANALISTA 3 PROYECTOS RIEGO Y DRENAJE             | SERVIDOR PÚBLICO 5 | 1262,52 | TENA             | 1        |
| <b>TOTAL VACANTES</b>                                    |  |  |                    |         |                  | <b>7</b> |

#### 4.- RECOMENDACIONES.-

Por lo expuesto y de acuerdo al análisis técnico se recomienda:

- a) Extender las partidas presupuestarias de los puestos vacantes detallados en el Anexo I que han sido declaradas desiertas y re planificar en la cuarta etapa, Septiembre/2018.
- b) Remitir a la máxima autoridad el informe de planificación de puestos desiertos DG Fomento Productivo, Riego y Drenaje y el cronograma del concurso para su aprobación.
- c) Registrar el presente informe de planificación de Concurso Méritos y Oposición declarados desiertos de la DG Fomento Productivo, Riego y Drenaje una vez aprobado, en la plataforma tecnológica de la Red Socio Empleo.



|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE<br/>NAPO<br/>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO<br/>HUMANO</b> | Fecha: 25-06-2018<br>Página: 10 de 10<br>Planificación puestos<br>desiertos-DG Fomento<br>Productivo, Riego y<br>Drenaje |
|   | <b>Informe Técnico</b>  | Numero: 014-UATH   |

d) Realizar una reforma al manual de puestos del GAD Provincial de Napo y en el Distributivo de Remuneraciones mediante la inclusión de dos perfil de puestos detallados a continuación:

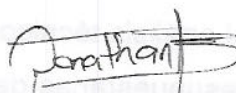
| PARTIDAS | DENOMINACIÓN ACTUAL                              | PARTIDAS | DENOMINACIÓN PROPUESTA                       |
|----------|--|----------|--|
| 2        | ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL             | 2        | ANALISTA 3 DE FOMENTO DE PRODUCCIÓN PECUARIA |
| 1        | ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE | 1        | ANALISTA 3 DE AGROECOLOGÍA Y AMBIENTE        |

e) Dar inicio a las etapas del Concurso de Méritos y Oposición con los puestos declarados desiertos y replanificados de la Dirección de Gestión Fomento Productivo, Riego y Drenaje. ✓

Tena, 25 de junio del 2018

Atentamente,

Elaborado por:

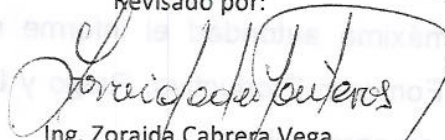


Psic. Jonathan Borja López

**ADMINISTRADOR DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**



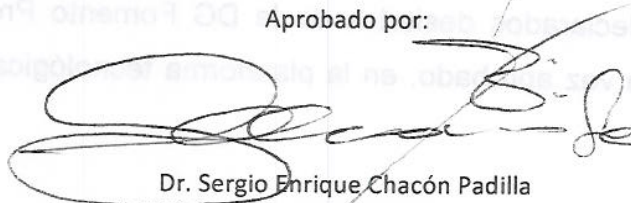
Revisado por:



Ing. Zoraida Cabrera Vega

**DIRECTORA DE APOYO DE TALENTO HUMANO**

Aprobado por:



Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL**





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE TALENTO HUMANO

---

## ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad de Tena, a los 13 días del mes de junio del año 2018, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): **Psic. Marlene Lucila Chimbo Shiguango; Ing. Ulises Leonardo Gutiérrez Heras e, Ing. Fanzia Zoraida Cabrera Vega**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso para los puestos de: Analista 3 Salud y Producción Animal y Analista 3 de Infraestructura de Riego y Drenaje de la **Dirección de Gestión Fomento Productivo, Riego y Drenaje** perteneciente al **GAD Provincial de Napo**; y considerando que, en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, hemos revisado todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, **DECLARAMOS** desierto el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir la vacante.

La declaratoria de desierto ha sido realizada por motivo de haber incurrido en la causal *d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión*; determinada en el artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo:

- Se evidenció que mediante la necesidad institucional, dos puestos planificados con 6 vacantes y llamados a Concurso de Méritos y Oposición, cumplen con una parte de la mencionada necesidad, para lo cual y mediante un análisis técnico del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje con Memorandos Nro. 1498-2018-DGFPRD y Nro. 1507-2018-DGFPRD solicita modificación de la Ordenanza que "Regula la escala de Remuneraciones para las y los servidores del GAD Provincial de Napo", como también se incluya en el "Manual de Descripción y Valoración de Puestos" los puestos de UN Analista 3 de Agroecología y Ambiente como también de DOS Analistas 3 de Fomento de Producción y Pecuaria.



Sosteniendo la razón e importancia de la referida Dirección de Gestión tenga el aporte de un profesional con título de Ingeniera/o Ambiental y dos profesionales de profesión Médico Veterinario Zootecnista (MVZ). Consecuentemente y mediante una resolución administrativa se modifique y se dividan los perfiles de los puestos en mención sin que esta modificación signifique un incremento en el número de profesionales ni en el presupuesto asignado.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:

Psic. Marlene Lucila Chimbo Shiguango  
Vice Prefecta  
Delegado/a de la Autoridad nominadora

Ing. Ulises Leonardo Gutiérrez Heras  
Director de Gestión Fomento Productivo, Riego y Drenaje  
Responsable de la Unidad Requirente

Ing. Fanzia Zoraida Cabrera Vega  
Directora de Apoyo de Talento Humano  
Responsable de la Unidad de Talento Humano

